

CONVENIO DE COOPERACION TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, A TRAVÉS DEL TERCER VICEMINISTERIO DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y DEL DELITO, PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION Y LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, PARA FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA DE REINTEGRACIÓN FAMILIAR-----



En la ciudad de Guatemala el día dieciocho (18) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), comparecemos: **AXEL MANUEL ALEJANDRO ROMERO GARCÍA**, de cuarenta (40) años de edad, casado, guatemalteco con domicilio en el departamento de Guatemala, Licenciado en Ciencias Policiales, con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil trescientos treinta, doce mil seiscientos sesenta y cuatro, cero ciento uno (2330 12664 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de **TERCER VICEMINISTRO DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y DEL DELITO DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**; calidad que acredito con Acuerdo Gubernativo número cuarenta y seis (46), de fecha diez (10) de mayo de dos mil dieciséis (2016) que contiene mi nombramiento y certificación del acta de toma de posesión del cargo para el cual fui nombrado, número cero nueve guion dos mil dieciséis (09-2016), de fecha once (11) de mayo de dos mil dieciséis (2016), asentada en el libro de actas que se lleva en la Sección de Nombramientos y Acciones de Personal del Ministerio de Gobernación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas según registro diez mil seiscientos cuarenta y nueve (10,649), del veintisiete (27) de enero de mil novecientos noventa y cinco (1995); señalo como lugar para recibir notificaciones la sexta (6ª.) avenida trece guion setenta y uno (13-71) zona uno (1) de este municipio, actúo por delegación del Ministro de Gobernación para la suscripción del presente Convenio de Cooperación Técnica Interinstitucional; por otra parte: **GLADYS ANNABELLA MORFIN MANSILLA**, de sesenta y siete años de edad, soltera Abogada y Notaria, guatemalteca, de este domicilio, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil cuatrocientos noventa y uno ochenta y siete mil setecientos setenta y nueve cero ciento uno (2491 87779 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN**, representación que acredito con Certificación de Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número noventa (90) de fecha treinta y uno (31) de mayo del año dos mil dieciséis (2016), Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número dos guion dos mil dieciséis (2-2016), de fecha tres (3) de junio del año dos mil dieciséis (2016), contenida en el libro de actas de la Secretaría General número L dos espacio veinticuatro mil quinientos setenta y tres (L2 24573) autorizado por la Contraloría General de Cuentas, de fecha doce (12) de mayo del año dos mil catorce (2014), con doscientos folios (200); señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la quince (15) avenida, nueve guion sesenta y nueve (9-69) zona trece (13) de la Ciudad de Guatemala; y por ola otra parte: **ANA PATRICIA CONTRERAS MEJÍA**, de treinta y cinco (35) años, casada, guatemalteca, Abogada y Notaria, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos cincuenta y siete (espacio) treinta y nueve mil ochocientos dieciocho (espacio) cero ciento uno (2557 39818 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en su calidad de **SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, personería que acredito con

copia certificada del Acuerdo Gubernativo de nombramiento número cuarenta y cuatro (44) de fecha cuatro (4) de septiembre de dos mil diecisiete (2017) y acta de toma de posesión del cargo, número ochocientos veinticinco guion dos mil diecisiete (825-2017), de fecha cinco (5) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), asentada en el libro de actas principal número L dos, treinta y dos mil doscientos cincuenta y cinco (L2 32255), folio cero un mil ciento nueve (01109) de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, autorizado por la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la sede de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, ubicada en treinta y dos (32) calle nueve guion treinta y cuatro (9-34), zona once (11), Colonia Las Charcas de esta ciudad capital; Los comparecientes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados, y encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las calidades con las que actuamos, y que a nuestro juicio y conforme a la Ley son suficientes para la celebración del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, A TRAVÉS DEL TERCER VICEMINISTERIO DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y DEL DELITO DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, PARA EL FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA DE REINTEGRACIÓN FAMILIAR**, con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente Convenio Interinstitucional se fundamenta: en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo tres (3) y veinte (20); Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada el diez (10) de mayo de mil novecientos noventa (1990); Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto Numero veintisiete guion dos mil tres (27-2003) del Congreso de la República de Guatemala; Acuerdo Gubernativo ciento uno guion dos mil quince (101-2015) de fecha diez (10) de marzo de dos mil quince (2015), Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, Artículos dos (2), tres (3), cuatro (4) y diez (10) literales a. y c. **SEGUNDA: CONCEPTOS:** Para efectos del presente Convenio se entenderán los conceptos de la manera siguiente: **Reintegración Familiar:** El proceso de un niño o adolescente separado de su familia que debe ser una transición permanente de regreso al hogar y a la comunidad (por lo general de origen), con el fin de recibir protección y cuidados, y encontrar un sentido de pertenencia y propósito en todos los ámbitos de la vida. **Atención Ambulatoria:** La atención ambulatoria es una de las especialidades de la Medicina que se ocupa de los diagnósticos y terapias sin que el paciente necesite hospitalización. **Atención Psicológica Especializada:** Es el conjunto de recursos materiales y humanos que se ponen a disposición por parte del sistema de salud, para atender las cuestiones y problemas de salud de mayor complejidad. Si bien la atención especializada brinda al igual que la primaria, ésta presta servicios ambulatorios y de urgencia; se diferencia de ésta en cuanto a que, al ser el nivel más alto de atención, ofrece servicios de internamiento. Los Modos de atención especializada son: Asistencia ambulatoria en consultas; Asistencia ambulatoria especializada por el llamado "hospital de día" para los pacientes cuyo cuidado deba darse de forma continua y asistencia psiquiátrica y atención a la salud mental mediante el diagnostico apropiado, seguimiento clínico, psicofarmacoterapia y en los casos que sea necesario con la hospitalización. **Acompañamiento Psicosocial:** Los acompañamientos Psicosociales son una prestación técnico-profesional de los especialistas en la Psicología, Trabajo Social y Pedagogía que requiere de una relación profesional continuada, más o menos, duradera e intensa según las características que haya

que afrontar con el individuo, su familia y su contexto. Este término, pone énfasis en el reconocimiento del derecho de todos los ciudadanos a una atención personalizada y mantenida en el tiempo. Por tanto, el acompañamiento social persigue que la persona o familia pueda reconstruir sus redes de integración primaria trabajando tanto con ellos como con el entorno de tal manera que se pongan en relación positiva y gratificante a ambos (individuo/familia y entorno).

Inclusión Escolar: Es el concepto por el cual se reconoce el derecho que tenemos las niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, a una educación de calidad, que considere y respete nuestras diferentes capacidades y necesidades educativas, costumbres, etnia, idioma, discapacidad, edad, etc. Reconoce que las niñas y adolescentes, al igual que todas las personas, tienen los mismos derechos, sin discriminación alguna. Permite que todos los alumnos puedan beneficiarse de una enseñanza adaptada a sus necesidades y realidades y no sólo aquellos que pudieran tener necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad. Reconoce que todas las niñas y adolescentes, pueden aprender y hacer, con el apoyo y adaptaciones que puedan necesitar. Pretende eliminar las barreras que limitan el aprendizaje o la participación de todas las niñas y adolescentes en el sistema educativo, sean arquitectónicas, sociales o culturales. Busca generar Igualdad de Oportunidades para todos.

Inserción Laboral: La inserción laboral consiste en ofrecer de forma opcional un acompañamiento psicosocial y socioeducativo a las adolescentes en situación de exclusión, con el objetivo de incorporarlas al mercado laboral en forma alternativa a su educación. La inserción laboral apuesta por la inclusión en el mercado de trabajo, puesto que considera que un trabajo permite a cualquier persona el acceder a la esfera económica de la sociedad, lo que consecuentemente facilita su acceso a otro tipo de esferas, como parte de la integridad de todo ser humano.

TERCERA: ANTECEDENTES: El presente convenio tiene como propósito el establecer los vínculos y compromisos de coordinación técnica interinstitucional, en el marco de las respectivas competencias de las instituciones suscriptoras del presente instrumento, para optimizar los procedimientos y acciones que a cada una corresponde, en la aplicación del Proyecto de Fortalecimiento al Programa de Reintegración Familiar, el cual estará a cargo de la Sección de Prevención Post – Penitenciaria de la Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia. Lo anterior, sin perjuicio de la autonomía e independencia de las instituciones involucradas en el Convenio. Su visión a largo plazo es la creación, ejecución e institucionalización de un Programa de "Reintegración Familiar" de la niñez y la adolescencia en vulnerabilidad de forma permanente, por medio del desarrollo de planes de tratamiento psicosociales, que apoyen a la restitución de sus derechos y complementen la ruta de protección integral.

CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL: Los objetivos del Proyecto de Fortalecimiento al Programa de Reintegración Familiar son: **a)** Brindar servicios de atención ambulatoria especializada en procesos psicosociales, a nivel individual y familiar de las niñas y adolescentes, a través de la gestión interinstitucional; y **b)** Proporcionar acompañamiento y seguimiento durante y posterior a los procesos de readaptación familiar y social de las niñas y adolescentes, acorde al perfil individual, por medio de gestiones interdisciplinarias y alianzas estratégicas encaminadas a su inclusión escolar y/o inserción laboral.

QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES: **A) El Ministerio de Gobernación a través de la Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia,** se compromete a: **i)** Prestar asistencia técnica a nivel psicosocial y socioeducativo ambulatorio a niñas y adolescentes comprendidas entre las edades de siete a dieciocho años de edad, (menos un día) afectadas por la tragedia suscitada en Hogar Seguro Virgen de la Asunción y ubicadas dentro del área metropolitana. **ii)** Gestionar espacios físicos para la

atención psicosocial a cada una de las niñas y adolescentes cuyo perfil aplique dentro del proyecto.

iii) Elaboración y seguimiento del plan de tratamiento psicosocial según los perfiles de las niñas y adolescentes. iv) Brindar atención psicológica a nivel individual y familiar de manera especializada y ambulatoria. v) Gestionar espacios para la inclusión escolar e inserción laboral, según perfiles. vi) Procurar como primera opción de un proceso de readaptación social la inclusión escolar de las niñas y las adolescentes. vii) Brindar de forma opcional y alternativa un acompañamiento psicosocial y socioeducativo a las adolescentes mayores de catorce años, que quieran incorporarse al mercado laboral, considerando primordialmente su derecho a la educación. viii) Procurar la integración de las adolescentes a cursos técnicos de capacitación. ix) Monitorear y evaluar el proyecto de fortalecimiento al Programa de Reintegración Familiar de las niñas y las adolescentes.

B) La Procuraduría General de la Nación, se compromete a:

i) Dirigir el proceso de investigación de los casos de las niñas y las adolescentes que se encontraban albergadas en el Hogar Virgen de la Asunción. ii) Realizar visita psicosocial para determinar el estado emocional, social y contextual de las niñas, las adolescentes y su familia. iii) Realizar un plan de protección dirigido a las niñas, las adolescentes y su familia para garantizar el goce pleno de sus derechos. iv) Trasladar los casos hacia los servicios ambulatorios que preste el Ministerio de Gobernación por medio de la Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia. v) Trasladar a la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, el plan de protección para su acompañamiento y cumplimiento.

C) La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, se compromete a:

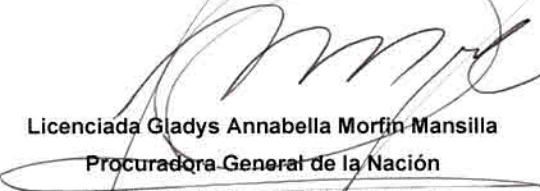
i) Contribuir al apoyo psicosocial de las niñas y adolescentes comprendidas entre las edades de siete (7) a dieciocho (18) años menos un día, que han sido reintegradas a sus familias con base a la ruta de intervención establecida en el plan de atención individual. ii) Dar asistencia técnica en visitas domiciliarias, entrevistas y/o talleres en coordinación con la Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia y la Procuraduría General de la Nación. iii) Realizar gestiones intersectoriales ante el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Ministerio de Educación, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Ministerio de Desarrollo Social y Secretaría de Seguridad Alimentaria, con el objeto de desarrollar proyectos socioeducativos y programa de desarrollo familiar. iv) Fortalecer alianzas estratégicas a nivel local, municipal y departamental para que apoyen en el seguimiento y acompañamiento de los casos y/o familiar, fortaleciendo las capacidades institucionales en coordinación con la Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia y la Procuraduría General de la Nación. v) Participar en las campañas de sensibilización sobre el tema, a lo interno y externo de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República. vi) Contribuir en la elaboración e implementación del sistema de registro de información y monitoreo del proyecto de Reintegración Familiar. vii) Ser parte de la terna evaluadora y de la selección de personal del equipo técnico que se contratará para la implementación del proyecto, de acuerdo a los perfiles que se proporcionen.

SEXTA: DELIMITACIÓN DE LA POBLACIÓN A ATENDER EN EL PRESENTE CONVENIO: Niñas y adolescentes de género femenino comprendidas entre las edades de siete (7) a dieciocho (18) años, menos un día, que fueron reintegradas a su grupo familiar, dentro del área metropolitana, quienes se encontraban presentes al momento de la tragedia suscitada en el Hogar Seguro Virgen de la Asunción los días siete (7) y ocho (8) de marzo del año dos mil diecisiete (2017); quienes presentan, según priorización, las siguientes problemáticas: problemas conductuales, afiliación a pandillas, consumo de sustancias psicoactivas, discapacidad, diversidad sexual, abuso sexual y trata.

SÉPTIMA: MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN.

Para el efecto del presente convenio, las instituciones establecerán los canales de comunicación y coordinación adecuados en el marco de la ejecución del Proyecto de Fortalecimiento de Reintegración Familiar, el cual incluirá la designación de una persona como enlace institucional para el seguimiento de los acuerdos. Las instituciones en forma conjunta establecerán un plan de trabajo para el desarrollo del presente convenio. **OCTAVA: VIGENCIA:** La vigencia del presente convenio surtirá efecto a partir de la suscripción del mismo, y finalizará el treinta y uno (31) del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018). Dicho plazo podrá ser prorrogable por el plazo de un año por medio de cruce de cartas entre las entidades que comparecen en el presente documento. **NOVENA: AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN:** El presente convenio podrá ser ampliado o modificado o modificado por acuerdo de las partes, mismas que deberán constar por escrito y con las mismas formalidades del presente documento. **DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio podrá darse por terminado: a) por vencimiento del plazo establecido. b) Por mutuo acuerdo entre las partes. c) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado, en cuyo caso, las instituciones que suscriben el presente Convenio no incurrirán en incumplimiento ni responsabilidad alguna. d) Por decisión de una de las Instituciones, en cuyo caso, esta deberá comunicar su intención a las otras partes por escrito, por lo menos con tres (3) meses de anticipación. **DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS O CASOS NO PREVISTOS E INTERPRETACIÓN:** Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe interinstitucional por lo que toda controversia, casos no previstos e interpretación que se derive del mismo, respecto a su formalización y cumplimiento, será resuelto de mutuo acuerdo y en forma directa entre los signatarios del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:** Con base a la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto cincuenta y siete guion dos mil ocho (57-2008) del Congreso de la República, se consideran "Datos sensibles o datos personales sensibles: Aquellos datos personales que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o actividad, tales como los hábitos personales, de origen racial, el origen étnico, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos, preferencia o vida sexual, situación moral y familiar u otras cuestiones íntimas de similar naturaleza", Artículo nueve (9), numeral dos (2). Asimismo, la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en la Sección tres (III) Derechos y Garantías Fundamentales. En El Proceso de la Niñez y Adolescencia Amenazada o Violada en sus Derechos Humanos establece en su artículo ciento dieciséis (116) en el inciso h. "La discreción y reserva de las actuaciones". Por lo que las instituciones que intervenimos en el presente convenio, acordamos de manera expresa la confidencialidad de la información que será aportada al presente Proyecto de Fortalecimiento al Programa de Reintegración Familiar, a excepción que, de acuerdo a la ley en mención, debe ser considerada "información pública". **DÉCIMA TERCERA:** El presente Convenio de Cooperación técnica interinstitucional, no generará gastos, erogaciones financieras o de contrapartida para ninguna de las partes signatarias. **DÉCIMA CUARTA.** Los comparecientes manifestamos nuestra aceptación a todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y habiendo leído íntegramente su contenido y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos, ratificamos, el cual queda impreso en tres (3) originales de papel membretado con los logotipos de las instituciones firmantes y contenido en seis (6) hojas impresas únicamente en su anverso.


Licenciado Axel Manuel Alejandro Romero García
Tercer Viceministro de Prevención de la Violencia y el Delito
Ministerio de Gobernación


Licenciada Gladys Annabella Morfin Mansilla
Procuradora General de la Nación
Procuraduría General de la Nación


Licenciada Ana Patricia Contreras Mejía
Secretaria de Bienestar Social
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República

RESOLUCIÓN NÚMERO DS 820-2017
GUATEMALA, 21 DE DICIEMBRE DE 2017

LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, tiene como finalidad coadyuvar en la protección integral y especial de la niñez y adolescencia en su entorno familiar, mediante la restitución y el goce de sus derechos, asimismo contribuye en la reinserción de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, a través de sus programas y servicios.

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de lo anterior, con fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete (18-12-2017), se celebró el Convenio suscrito entre el Ministerio de Gobernación a través del Tercer Viceministerio de Prevención de la Violencia y del Delito, Procuraduría General de la Nación y la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, para el Fortalecimiento al Programa de Reintegración Familiar; el cual tiene por objeto el Proyecto de Fortalecimiento al Programa de Reintegración Familiar son: a) Brindar servicios de atención ambulatoria especializada en procesos psicosociales, a nivel individual y familiar de las niñas y adolescentes, a través de la gestión interinstitucional; y b) Proporcionar acompañamiento y seguimiento durante y posterior a los procesos de readaptación familiar y social de las niñas y adolescentes, acorde al perfil individual, por medio de gestiones interdisciplinarias y alianzas estratégicas encaminadas a su inclusión escolar y/o inserción laboral.

POR TANTO:

Esta Secretaría con base a lo considerado y lo que para el efecto establecen los artículos 4 literales c, y e, y diez (10) literales a., y p., del Acuerdo Gubernativo número ciento uno guion dos mil quince (101-2015), Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.



RESUELVE:

1º. APROBACIÓN. Aprobar el Convenio entre Ministerio de Gobernación a través del Tercer Viceministerio de Prevención de la Violencia y del Delito, Procuraduría General de la Nación y la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, para el Fortalecimiento al Programa de Reintegración Familiar.

2º. VIGENCIA. La presente Resolución surte sus efectos inmediatamente.

NOTIFÍQUESE.


Licenciada Ana Patricia Contreras Mejía de González
Secretaria de Bienestar Social
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República

